H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





ÍNDICE



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
7	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	161
7	Dictamen	165
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	169
9	Apéndice	173

PREFACIO



Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA



Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



• Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.

Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

• Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Apéndice

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del 28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría
Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra
de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas
en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance
refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se
advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto

MERF/GACG/AACC



público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

	Primer Rubro de Clasificación							
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedi	miento de	· Auditoría	Finaciera	y de Cumplim	niento
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

MERF/GACG/AACC

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (*véase el cuadro 2*). Estos son:
 - Importe observado, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - Documentación Soporte, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - Descripción de Observaciones, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - Acciones y/o recomendaciones, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



• Fundamento Legal Aplicable, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

		100	
Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro	de clasificación		
Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento		
Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación	
Segundo Rubro	o de clasificación		
Elemento de Revisión	Servicios Personales		
Importe Observado	\$1,364,692.59		
Documentación Soporte	 Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas 	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto	
Descripción de las Observaciones			
Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	representa el total de observaciones.	
Resultado	Solicitud de aclaración		
Fundamento Legal Aplicable			
	Primer Rubro Apartado General Tipos de Auditoría Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento Segundo Rubro Elemento de Revisión Importe Observado Documentación Soporte Descripción de las Observaciones Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada Resultado	Primer Rubro de clasificación Resultados de Fiscalización Superior Auditoría Financiera y de Cumplimiento Procedimiento de Auditoría Egresos Segundo Rubro de clasificación Elemento de Revisión Servicios Personales Importe Observado \$1,364,692.59 Documentación Soporte Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas Descripción de las Observaciones Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada Resultado Solicitud de aclaración	

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2			
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones			

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).



Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

	Pr	imer y Se	gundo	Rubro de	e Clasifi	cación en	n materia de	e Desemp	eño
	Apartado General	Tipo de Auditoría				Tipo de ve	ertiente		
Número	5	5.2			5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos	s Relevantes		Resultad	dos y Recomend	aciones
				Proce	dimientos	Generales	de Auditoría d	e Desempeño	
			1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
			Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
			(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
					Proc	edimientos	Específicos		
			(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
			Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
			(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
			Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Interna	s Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
			(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
			Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
			(b)	(a) (b) (c)				(a)	
								(MCI-IC)	
								Información y Comunicación	
								(a)	
(a)	Paraestatales							(MCI-S)	
(b)	Ayuntamientos							Supervisión	
(c)	Paramunicipales							(a)	

- Fuente: Elaboración propia
 - o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
 - o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (*véase los cuadros 5 y 6*).



Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	
1		9077	2022	S	CFPP	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES







TEPEACA

DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 84,270 habitantes



Mujeres 51.93%

Hombres 48.07%

Tepeaca es una ciudad y uno de los 217 municipios del estado mexicano de Puebla, se ubica a 35 km de la Ciudad de Puebla, cuenta con varias estructuras arquitectónicas como el Templo y ex convento de San Francisco de Asís Iglesia del siglo XVI, el Rollo realizado en el siglo XVI, la parroquia del niño doctor, la casa de Hernán Cortés y la Casa de los Virreyes, el 4 de octubre se festeja la festividad de San Francisco, el 30 de abril conmemoración del Niño Doctor, en el carnaval de febrero en el barrio de San Miguel se realiza la danza de los "Huehues", su tianguis semanal data de la época del emperador Moctezuma y en la localidad de San Lorenzo existe un lugar llamado la Joya donde se tienen áreas verdes, aptas para el día de campo.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



63,030 personas Población urbana



21,240 personas Población rural



238 personas Población Indígena



15.03% Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



97.51% Agua entubada



99.49% Electricidad



95.4% Drenaje y saneamiento



Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 30,743 toneladas

· Alfalfa verde 20,156 toneladas



- Maíz de grano 5,148 toneladas
- Maíz forrajero en verde 5,439 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 9,297 toneladas/litros



Producción de carne en canal 1.064 toneladas



Otros Productos 8,233 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



Acceso a seguridad social



Acceso a servicios de salud ! la alimentación ! servicios básicos



Acceso a





Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/164/TEPEACA

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

MERF/GACG/AACC

Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$33,221,098.73** (treinta y tres millones doscientos veintiún mil noventa y ocho pesos **73/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$27,665,633.60** (veintisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), lo que representó el **83.28**% de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.



Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

2022 INFORME

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2022 INFORME



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "…100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Obra pública con proyección, orden y calidad
- Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social
- Eficiencia de los Recursos Financieros Públicos
- Servicios Públicos Municipales
- Gobernanza y Paz Social

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.



Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

• Programación y Presupuestación

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

MERF/GACG/AACC



Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

• Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

Mecanismos de Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

2022 INFORME

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2022 INFORME



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. Importe Observado: \$216,000.00

Adquisición de refacciones para el equipo de transporte de la Entidad, 31/12/2022 por \$216,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Evidencia del pago.
Póliza.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Cheques.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Bitácoras de mantenimiento.

Oficio de requisición.

Autorización de la requisición.

Reportes fotográficos.

Orden de pago.



Acta entrega-recepción.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Contrato.
Nombramientos.
Oficio del Órgano Interno de Control.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de refacciones, lubricantes, llantas, accesorios y todo lo necesario para el mantenimiento y conservación de equipos de transporte del municipio de Tepeaca, Puebla", con los siguientes datos:

Monto: \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de las refacciones adquiridas, así también se observa que el contrato número MTP-PART-2220092-061 que remitió está incompleto en el número de hojas, y en las actas entrega-recepción carecen de firmas, y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s)

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la adquisición de refacciones, lubricantes, llantas, accesorios y todo lo necesario para el mantenimiento y conservación de equipos de transporte, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la entrada y salida de almacén de las refacciones adquiridas que regule las existencias de los insumos, así como evidencia que acredite la motivación y justificación del gasto, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).



Fundamento Legal Aplicable:

Lo naterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

2. Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Importe Observado: \$500,000.00

Adquisición de productos de limpieza y desinfección para las áreas de la Entidad,

31/12/2022 por \$500,000.00

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Orden de pago.

Reportes fotográficos.

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Acta entrega-recepción.

Solicitud de suficiencia presupuestal.



Autorización de suficiencia presupuestal. Procedimiento de adjudicación. Dictamen de excepción. Oficio del Órgano Interno de Control. Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de productos de limpieza, sanitización y desinfección para las diferentes áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", con los siguientes datos:

Monto: \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de la entrada y salida de almacén de los artículos adquiridos, y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en



la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de productos de limpieza, sanitización y desinfección, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la entrada y salida de almacén de los artículos adquiridos, así como evidencia del uso y destino de los mismos, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior apegado a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad

ASE PUEBLA

Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

3. Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$335,000.00

Adquisición de material de construcción para mantenimiento de espacios públicos del Municipio, 31/12/2022 por \$335,000.00

Documentación soporte:

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Transferencias bancarias.

Orden de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Reportes fotográficos.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Dictamen de excepción.



Procedimiento de adjudicación. Acta entrega-recepción. Oficio del Órgano Interno de Control. Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al oficio de la orden de auditoría número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023, mediante técnica de inspección se examinó el expediente de adquisición que contiene el contrato número MPT-PART-2220058-0411 suscrito mediante invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de material de construcción para mantenimiento de espacios públicos a cargo del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia de recepción de los suministros y servicios adquiridos, evidencia de la entrada y salida de almacén de los materiales adquiridos y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la adquisición de material de construcción para mantenimiento de espacios públicos, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la entrada y salida de almacén de los artículos adquiridos, así como evidencia de la recepción de los materiales, aunado a que omitió documentar en que espacios públicos fue utilizado dicho material, de conformidad con los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos con base a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y



Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

4. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$115,000.00

Adquisición de herramienta menor, equipo de seguridad y señalización preventiva y restrictiva, 31/12/2022 por \$115,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reportes fotográficos.

Orden de pago.

Acta entrega-recepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.



Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al oficio de la orden de auditoría número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023, mediante técnica de inspección se examinó el expediente de adquisición que contiene el contrato número MTP-PART-2220103-068 suscrito mediante invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de herramienta manual, equipo de seguridad, señalización preventiva y restrictiva para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia de recepción de los suministros y servicios adquiridos, evidencia de la entrada y salida de almacén de las herramientas adquiridas y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores

Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$115,000.00 (ciento quince mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

5. Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Importe Observado: \$42,566.43

Proveedor: PROMSENCO MAYORISTAS, S. DE R. L. DE C.V.

Adquisición de herramienta manual, equipo de seguridad y señalización preventiva y restrictiva, 31/12/2022 por \$42,566.43

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Póliza.



Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Orden de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Oficio de requisición.

Autorización de requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reportes fotográficos.

Acta entrega-recepción.

Procedimiento de adjudicación.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en contestación al oficio de la orden de auditoría número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023, mediante técnica de inspección se examinó el expediente de adquisición que contiene el contrato número MTP-PART-2220139-104 suscrito mediante invitación a cuando menos tres personas para la adquisición de herramienta manual, equipo de seguridad, señalización preventiva y restrictiva para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia de recepción de los suministros y servicios adquiridos, evidencia de la entrada y salida de almacén de

las herramientas adquiridas, aunado a que, las evidencias de los insumos adquiridos son mínimos, por lo que la documentación aportada no genera certeza de la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,566.43 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis pesos 43/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, fracción XLIX, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

6. Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$501,274.17

Adquisición de combustible, lubricantes y aditivos, 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Transferencias bancarias.
Orden de pago.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CF Procedimiento de adjudicación.



Dictamen de excepción.
Bitácoras de mantenimiento de vehículo.
Requisición de materiales.
Autorización de materiales.
Reportes fotográficos.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que en la subcuenta 5.1.2.6.1 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", erogó anualmente un importe de \$501,274.17 (quinientos un mil doscientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.). Mediante la técnica de análisis se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar bitácoras de carga de combustible, inventario de equipo de transporte al 31 de diciembre de 2022, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de que la adquisición por concepto de combustible fueron utilizados en el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s)

observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de bitácoras de carga de combustible, donde lleve el control de combustible asignado, del mismo modo los dictámenes de excepción a la licitación pública proporcionados carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los combustibles, lubricantes y aditivos, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$501,274.17 (quinientos un mil doscientos setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.).



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 84 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 96, 100, 103, 104, 105, 107, 114, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9, 33, fracción IV, 43, 54, fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91, fracción XLIX, 167, 169, fracción II y XII, y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$322,481.00

Adquisición de insumos y piezas de desgaste para vehículos motorizados a diésel del parque vehícular de la Entidad, 31/12/2022 por \$322,481.00

Documentación soporte:

Requisición de compra. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Evidencia del pago. Póliza(s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.
Transferencias bancarias.
Oficios de requisición.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Dictamen de excepción.
Procedimiento de adjudicación.
Contrato.



Acta entrega-recepción. Oficio del Órgano Interno de Control. Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: Anexo 14 "Relación de contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública", requisición, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia del pago, pólizas, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de insumos y piezas de desgaste para los vehículos motorizados a diésel del parque vehicular del H. ayuntamiento del municipio de Tepeaca, puebla y adquisición de refacciones automotrices y piezas de repuesto para los vehículos a gasolina al servicio del H. ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", con los siguientes datos:

Monto: \$322,481.00 (trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contratos número MTP-PART-2220066-044 y MTP-PART-2220065-003, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de las refacciones adquiridas y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere

ASE PUEBLA

documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de insumos y piezas de desgaste para los vehículos motorizados a diésel del equipo de transporte y adquisición de refacciones automotrices y piezas de repuesto para los vehículos a gasolina, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la entrada y salida de almacén de las refacciones adquiridas, evidencia de la motivación y justificación del gasto, así como evidencia que asegure que el proveedor ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, aunado a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los insumos adquiridos, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$322,481.00 (trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$68,285.76

Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para la Entidad, 31/12/2022 por \$68,285.76

Documentación soporte:

Relación de contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Transferencias bancarias.
Orden de pago.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).



Requisición de materiales.
Autorización de materiales.
Reportes fotográficos.
Procedimiento de adjudicación.
Contrato.
Acta entrega-recepción.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Relación de contratos:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: Anexo 14 "Relación de contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública", donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para el H. Ayuntamiento de Tepeaca", con los siguientes datos:

Monto: \$68,285.76 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.) La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, requisición, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia del pago, pólizas contables, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, proceso de adjudicación, contrato número MTP-PART-2220035-009, invitaciones, evidencia de la entrada y salida de almacén de los medicamentos adquiridos y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de a cuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere



documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$68,285.76 (sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 76/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de

MERF/GACG/AACC

ASE PUEBLA

la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

9. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$117,000.00

Proveedor: AJ CONSUMIBLES, S. A. de C. V.

Insumos y consumibles para el equipo de impresión y memorias USB para las unidades administrativas de la Entidad, 31/12/2022 por \$117,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Transferencias bancarias.

Orden de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reportes fotográficos.

Procedimiento de adjudicación.

Acta entrega-recepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.



Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Insumos y consumibles para el equipo de impresión y memorias USB para las diferentes unidades administrativas que integren el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.", con el siguiente proveedor:

Proveedor: AJ CONSUMIBLES S.A. de C.V.

Monto: \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en los equipos de impresión de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos y consumibles adquiridos, inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2022 y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de insumos y consumibles para el equipo de impresión y memorias USB, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la motivación y justificación de las erogaciones, así como evidencia del uso y destino de los insumos adquiridos, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

10. Elemento(s) de Revisión: Muebles de oficina y estantería.

Importe Observado: \$121,000.00

Proveedor: AJ CONSUMIBLES S.A. de C.V.

Adquisición de anaqueles, archiveros y bienes muebles para la Entidad, 31/12/2022 por

\$121,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Transferencias bancarias.

Orden de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Reportes fotográficos.

Inventario de bienes muebles.

Procedimiento de adjudicación.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.



Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de anaqueles, archiveros y bienes muebles para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", con el siguiente proveedor:

Proveedor: AJ CONSUMIBLES S.A. de C.V.

Monto: \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2022 y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al órgano interno de control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de anaqueles, archiveros y bienes muebles, sin embargo, se

detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la motivación y justificación de las erogaciones, así como evidencia del uso y destino de los anaqueles, archiveros y bienes muebles adquiridos, de conformidad con los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos con base a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$121,000.00 (ciento veintiún mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de



Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Importe Observado: \$364,000.00 AJ CONSUMIBLES, S. A. de C. V.

Adquisición de papel bond, cajas para archivo y recopiladores, 31/12/2022 por \$364,000.00

Documentación soporte:

Requisición de compra.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Orden de pago.

Requisición.

Reportes fotográficos.

Acta entrega-recepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es

MERF/GACG/AACC

ASE PUEBLA

fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de cajas de papel bond tamaño carta, oficio y tabloide, cajas de archivo muerto y recopiladores tamaño carta para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.", con el siguiente proveedor:

Proveedor: AJ CONSUMIBLES S.A. de C.V.

Monto: \$364,000.00 (trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en las distintas áreas de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos adquiridos y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al órgano interno de control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de cajas de papel bond tamaño carta, oficio y tabloide, cajas de archivo muerto y recopiladores tamaño carta, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la motivación y justificación de las erogaciones, así como evidencia del uso y destino de los insumos adquiridos, de

conformidad con los objetivos a los que estén destinados, de acuerdo a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos con base a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$364,000.00 (trescientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

12. Elemento(s) de Revisión: Herramientas, refacciones y accesorios menores.

Importe Observado: \$62,175.77

Proveedor: TRANSFORMADORA DE ACEROS DE ORIENTE TEPEACA, S. A. de C. V. Adquisición de material de herrería para diferentes áreas de la Entidad, 31/12/2022 por

\$62,175.77

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia de pago.

Póliza.

Proceso de Adjudicación.

Contrato (s).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Orden de pago.

Reportes fotográficos.

Procedimiento de adjudicación.

Acta entrega-recepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa

MERF/GACG/AACC



Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Material de herrería para diferentes áreas del H. ayuntamiento de Tepeaca, puebla", con el siguiente proveedor:

Proveedor: TRANSFORMADORA DE ACEROS DE ORIENTE TEPEACA S.A. de C.V. Monto: \$62,175.77 (sesenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 77/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de la entrada y salida de almacén de los artículos adquiridos, y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

por otro lado, se solicita al órgano interno de control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.



Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$62,175.77 (sesenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos 77/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Importe Observado: \$70,840.89

Proveedor: TII DE MÉXICO, S. A. de C. V.

Adquisición de cartuchos, refacciones y servicio de mantenimiento a impresoras de la

Entidad, 31/12/2022 por \$70,840.89

Documentación soporte:

Requisición de compra. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Evidencia del pago. Póliza.



Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Transferencias bancarias.
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
Requisición de materiales.
Autorización de materiales.
Reportes fotográficos.
Procedimiento de adjudicación.
Acta entrega-recepción.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la entidad fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, comprobantes fiscales digitales por internet, proceso de adjudicación, contrato, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de cartuchos, refacciones y servicio de mantenimiento a impresoras del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.", con el siguiente proveedor:



Proveedor: TII DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Monto: \$70,840.89 (setenta mil ochocientos cuarenta pesos 89/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del uso y destino de las adquisiciones, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de que los insumos adquiridos fueron utilizados en los equipos de impresión de la Entidad Fiscalizada, bitácora de mantenimiento a impresoras de la Entidad Fiscalizada, evidencia de la entrada y salida de almacén de los insumos y consumibles adquiridos, inventario de bienes muebles de la Entidad Fiscalizada al 31 de diciembre de 2022 y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al órgano interno de control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.



Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$70,840.89 (setenta mil ochocientos cuarenta pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

14. Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información. Importe Observado: \$176,000.00

Adquisición de equipo de cómputo e impresoras para la Entidad, 31/12/2022 por \$176,000.00

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado

MERF/GACG/AACC

de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Procedimiento de adjudicación.

Reportes fotográficos.

Inventario de bienes muebles.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato número mtp-part-2220177-056, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de equipo de cómputo, impresoras y aditamentos para el H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla", con los siguientes datos:

Monto: \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022, así como los resguardos de dicho equipo de cómputo adquirido, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la adquisición de equipo de cómputo, impresoras y aditamentos, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de los resguardos de los equipos de cómputo adquiridos, así como evidencia de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

15. Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Importe Observado: \$400,000.00 Proveedor: Gourcem, S.A. de C.V.

Adquisición de mobiliario urbano y de oficina para el Municipio, 31/12/2022 por

\$400,000.00

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

ASE

Registros contables y presupuestales.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Transferencias bancarias.
Orden de pago.
Requisición de materiales.
Autorización de materiales.
Reportes fotográficos.
Inventario de bienes muebles.

Procedimiento de adjudicación.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato número mtp-part-2225001-033, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de mobiliario urbano y de oficina para el Municipio de Tepeaca, Puebla.", con el siguiente proveedor:

Proveedor: Gourcem, S.A. de C.V.

Monto: \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022 y los resguardos del mobiliario de oficina adquirido, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la adquisición de mobiliario urbano y de oficina, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de los resguardos del mobiliario de oficina adquirido, así como evidencia de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-15 Pliego de observaciones



Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

16. Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Importe Observado: \$216,590.03

Proveedor: COMERCIALIZADORA KRATIR DE PUEBLA, S. A. DE C. V.

Adquisición de mobiliario urbano y de oficina para el Municipio, 31/12/2022 por \$216,590.03

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Transferencias bancarias.
Orden de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).



Reportes fotográficos.
Inventario de bienes muebles.
Resguardo de bienes.
Procedimiento de adjudicación.
Dictamen de excepción.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato número MTP-PART-2225001-033, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de mobiliario urbano y de oficina para el Municipio de Tepeaca, Puebla", con el siguiente proveedor:

Proveedor: COMERCIALIZADORA KRATIR DE PUEBLA. S. A. DE C. V.

Monto: \$216,590.03 (doscientos dieciséis mil quinientos noventa pesos 03/100 M.N.) La Entidad Fiscalizada omitió presentar inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2022 y los resguardos del mobiliario de oficina adquirido, motivación y justificación del gasto, evidencia del uso y destino de los materiales adquiridos, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que

autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la adquisición de mobiliario urbano y de oficina, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la motivación y justificación de las erogaciones, así como evidencia del uso y destino del mobiliario urbano y de oficina adquirido, de conformidad con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$216,590.03 (doscientos dieciséis mil quinientos noventa pesos 03/100 M.N.).



Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones, IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

17. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$629,300.00

Adquisición de 50 stands publicitarios, 31/12/2022 por \$629,300.00

Documentación soporte:

Relación de contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Reportes fotográficos.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Relación de contratos:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 14 Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que el contrato número MTP-PART-2220058-041 por concepto de "ADQUISICIÓN DE 50 STAND PUBLICITARIOS 2.44 X 2.44 X 2.44 PAREDES DE PLASTICRIL 4 MM Y COOPETE PUBLICITARIO.". Se aplicó la técnica de análisis, donde se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de que el servicio de internet, accesorios y soporte técnico para conexión a redes fueron utilizados en las áreas y equipos de la Entidad Fiscalizada, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de 50 stand publicitarios, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la motivación y justificación de las erogaciones, así como evidencia del uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, de

acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, aunado a que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los stand publicitarios mencionados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$629,300.00 (seiscientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X, XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de



Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

18. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$95,004.00

Proveedor: COMERCIALIZADORA KRATIR DE PUEBLA, S. A. DE C. V. Suministro e instalación de lámpara regleta led, 31/12/2022 por \$95,004.00

Documentación soporte:

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Transferencias bancarias.

Orden de pago.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Procedimiento de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de excepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo de Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 14 Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que el contrato número MTP-PART-2220184-016 por concepto de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA REGLETA LED BASE INTEGRADA BL 30W TECNOLITE, TOLEDO HIGH WATTAGE 7 W PHILCO, REFLECTOR LED 50 W EXTERIOR LUZ CÁLIDA NEGRO, GU 10 LED ATENUABLE 7 W, LÁMPARA DECORATIVA ARBOTANTE TECNOLITE, REFLECTOR LUZ LED 300WTS LUZ BLANCA, PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA". Se aplicó la técnica de análisis, donde se conoció que la entidad fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de que el servicio de internet, accesorios y soporte técnico para conexión a redes fueron utilizados en las áreas y equipos de la Entidad Fiscalizada, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.



Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-18 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$95,004.00 (noventa y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

19. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$275,000.00

Adquisición de llantas, alineación, balanceo y servicios menores para el parque vehicular de la Entidad, 31/12/2022 por \$275,000.00

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Evidencia del pago. Póliza.

Proceso de adjudicación.



Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Transferencias bancarias.

Orden de pago.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Reportes fotográficos.

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato número MTP-PART-2220134-099, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de llantas, alineación, balanceo y servicios menores para el parque vehicular del Municipio de Tepeaca, Puebla", con los siguientes datos:

Monto: \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, evidencia de que los insumos y servicios adquiridos fueron utilizados en el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada, y demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de llantas, alineación, balanceo y servicios menores para el equipo de transporte, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de la motivación y justificación de las erogaciones, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos



administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-19 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

20. Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$255,000.00

Proveedor: Sonofra Centro de México, S.A. de C.V.

Adquisición de equipo antibacterial y de higiene para las unidades administrativas de la

Entidad, 31/12/2022 por \$255,000.00

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una

MERF/GACG/AACC

prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Acta entrega-recepción.
Reportes fotográficos.
Requisición.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Procedimiento de adjudicación.
Dictamen de excepción.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato número MTP-PART-2220073-023, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de equipo antibacterial y de higiene para las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.", con el siguiente proveedor:

Proveedor: Sonofra Centro de México, S.A. de C.V.

Monto: \$255,000.00 (Doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de entradas y salidas de almacén de los insumos adquiridos, y también se observa que el Acta de Entrega Recepción que carece de firma de quien recibió, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.



Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de adquisición de equipo antibacterial y de higiene, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de entradas y salidas de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de la justificación y motivación de las erogaciones, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del



gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-20 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$255,000.00 (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

21. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$673,356.75

Suministro, reparación y mantenimiento a mobiliario urbano e inmuebles del municipio, 31/12/2022 por \$673,356.75

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:



Registros contables y presupuestales.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Transferencias bancarias.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Reportes fotográficos.

Requisición de materiales.

Autorización de materiales.

Orden de pago.

Inventario de bienes muebles.

Procedimiento de adjudicación.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Proceso de adjudicación, Contrato número MTP-PART-2220067-025, donde se identificaron operaciones por concepto de "Suministro, reparación y mantenimiento a mobiliario urbano e inmuebles del municipio de Tepeaca, Puebla", con los siguientes datos:

Monto: \$673,356.75 (seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la



documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de suministro, reparación y mantenimiento a mobiliario urbano e inmuebles, sin embargo, se detectó que carece de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-21 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$673,356.75 (seiscientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

22. Elemento(s) de Revisión: Materiales, accesorios y suministros médicos.

Importe Observado: \$61,094.00

Adquisición de material para cirugía y atención médica veterinaria para el centro de bienestar animal de la Entidad, 31/12/2022 por \$61,094.00

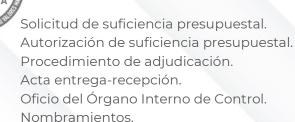
Documentación soporte:

Anexo Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales. Transferencias bancarias. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI). Orden de pago. Reguisición.



Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 14 Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que el contrato número MTP-PART-2220121-086 por concepto de "Adquisición de material para cirugía y atención médica veterinaria para el centro de bienestar animal del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla. Mediante la técnica de análisis se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de que el servicio de internet, accesorios y soporte técnico para conexión a redes fueron utilizados en las áreas y equipos de la Entidad Fiscalizada, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en



la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-22 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$61,094.00 (sesenta y un mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.



23. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$104,123.50

Proveedor: Blavet Purificadora de Agua, S. A. de C. V.

Adquisición de botellas de 325 mililitros con agua purificada y etiqueta personalizada,

31/12/2022 por \$104,123.50

Documentación soporte:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción.

Pólizas contables.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Reportes fotográficos.

Acta entrega-recepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa



Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Mediante la técnica de inspección se examinó la documentación que presentó la Entidad Fiscalizada, en contestación a la orden de auditoría, consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato número MTP-PART-2220072-027, donde se identificaron operaciones por concepto de "Adquisición de botellas de 325 mililitros con agua purificada y etiqueta personalizada", con el siguiente proveedor:

Proveedor: Blavet Purificadora de Agua, S.A. de C.V.

Monto: \$104,123.50 (ciento cuatro mil ciento veintitrés pesos 50/100 M.N.)

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia de las entradas y salidas de almacén de los insumos adquiridos, así también se observa que el Acta de entrega recepción total carece de firma del proveedor; así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la adquisición de botellas con agua purificada y etiqueta personalizada, sin embargo, se detectó que la documentación proporcionada carece de evidencia de las entradas y salidas de almacén de los insumos adquiridos, así como evidencia de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.



Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-23 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$104,123.50 (ciento cuatro mil ciento veintitrés pesos 50/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

ASE

24. Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$1,836,552.95

Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular de la Entidad, 31/12/2022 por \$1,836,552.95

Documentación soporte:

Anexo Requerimiento Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Pólizas.

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción.

Contrato.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo Requerimiento Relación de Contratos:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 14 Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que el contrato número MTP-PART-2220014-002 por concepto de "Servicio integral de mantenimiento"

MERF/GACG/AACC

ASE PUEBLA

preventivo y correctivo al parque vehicular del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla". Mediante la técnica de análisis se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de que los servicios de mantenimiento fueron utilizados en el parque vehicular de la Entidad Fiscalizada, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de transporte, sin embargo, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los bienes o servicios contratados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción, del mismo modo, omitió acreditar las causas justificadas para contratar al proveedor, así como evidencia que asegure que el proveedor ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, aunado a que omitió proporcionar evidencia de que los servicios de mantenimiento fueron utilizados en el equipo de transporte de la Entidad Fiscalizada, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica)

conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-24 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,836,552.95 (un millón ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 95/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

25. Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Importe Observado: \$980,191.87

Proveedor: Behtw de los Ángeles, S. A. de C. V.

Prestación de servicios de coffe break y alimentos para diversos eventos de la Entidad,

31/12/2022 por \$980,191.87



Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Registros contables y presupuestales.

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Orden de pago.

Transferencias bancarias.

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Anexo 14 Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento recursos fiscales, en el cual se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que el contrato número MTP-PART-2220083-019-1 por concepto de "Prestación de servicios de coffe break y alimentos para diversos eventos del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla". Mediante la técnica de análisis se conoció que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia



presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de que los servicios contratados fueron utilizados en eventos de la Entidad Fiscalizada, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a la prestación de servicios de coffe break y alimentos para diversos eventos, sin embargo, se detectó que el dictamen de excepción a la licitación pública carece de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los servicios contratados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción, del mismo modo, omitió acreditar las causas justificadas para contratar al proveedor, así como evidencia que asegure que el proveedor ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-25 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$980,191.87 (novecientos ochenta mil ciento noventa y un pesos 87/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

26. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento.

Importe Observado: \$2,217,497.36

Gastos por servicios de arrendamiento sin soporte documental, 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la

MERF/GACG/AACC

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Pólizas contables.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Procedimiento de adjudicación.

Dictamen de excepción.

Oficio del Órgano Interno de Control.

Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, a la cual se aplicó la técnica de inspección, donde se identificó que en la cuenta 5.1.3.2 "SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO", erogó gastos anualmente un importe de \$2,217,497.36 (dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.). Sin embargo, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, evidencia de documentación que acredite la justificación del gasto, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.



Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de servicios de arrendamiento, sin embargo, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública proporcionados carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los servicios contratados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia del uso y destino de los servicios contratados, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos con base a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación de los procedimientos incluidos en la partida presupuestal Servicios de Arrendamiento, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-26 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,217,497.36 (dos millones doscientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141 y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

27. Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios. Importe Observado: \$2,475,580.72

Gastos por servicios profesionales sin soporte documental, 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Pólizas contables.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.



Procedimiento de adjudicación.
Dictamen de excepción.
Contratos.
Reportes fotográficos.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, a la cual se aplicó la técnica de inspección, donde se identificó que en la cuenta 5.1.3.3 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS", erogó gastos anualmente un importe de \$2,475,580.72 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 72/100 M.N.). Sin embargo, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, dictamen de excepción en su caso, evidencia de documentación que acredite la justificación y autorización del gasto, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en



la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, sin embargo, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los servicios contratados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Aunado a que omitió proporcionar evidencia de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios mencionadas en el mismo, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación de los procedimientos incluidos en la partida presupuestal servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-27 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,475,580.72 (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta pesos 72/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

28. Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. Importe Observado: \$2,978,032.52

Gastos por concepto de mantenimiento de inmuebles sin soporte documental, 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Pólizas contables.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.



Procedimiento de adjudicación.
Dictamen de excepción.
Contratos.
Reportes fotográficos.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, a la cual se aplicó la técnica de inspección, donde se identificó que en la subcuenta 5.1.3.5.1 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES", erogó gastos anualmente un importe de \$2,978,032.52 (dos millones novecientos setenta y ocho mil treinta y dos pesos 52/100 M.N.). Sin embargo, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, dictamen de excepción en su caso, evidencia de documentación que acredite la justificación y autorización del gasto, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en



la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, sin embargo, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los bienes o servicios contratados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia del uso y destino de los servicios contratados, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos. Del mismo modo omitió proporcionar evidencia de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios mencionadas en el mismo.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación de los procedimientos incluidos en la partida presupuestal Mantenimiento y conservación menor de inmuebles, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-28 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,978,032.52 (dos millones novecientos setenta y ocho mil treinta y dos pesos 52/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 12, 13, 14, 16, 38, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

29. Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$4,734,920.27

Operaciones por concepto de gastos de orden social y cultural sin soporte documental, 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Pólizas contables.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Requisición.

Solicitud de suficiencia presupuestal.

Autorización de suficiencia presupuestal.



Procedimiento de adjudicación.
Dictamen de excepción.
Contratos.
Reportes fotográficos.
Oficio del Órgano Interno de Control.
Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "Balanza de Comprobación de 01 ene 2022 a 31 dic 2022", correspondiente al ejercicio 2022, de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, a la cual se aplicó la técnica de inspección, donde se identificó que en la subcuenta 5.1.3.8.2 "GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL", erogó gastos anualmente un importe de \$ 4,734,920.27 (cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 27/100 M.N.). Sin embargo, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proceso de adjudicación, contrato, dictamen de excepción en su caso, evidencia de documentación que acredite la justificación y autorización del gasto, evidencia del uso y destino de los recursos ejercidos, así como demás documentación comprobatoria y justificativa que acredite la efectiva realización de las operaciones y por lo tanto que demuestre que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en



la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de gastos de orden social, sin embargo, se detectó que los dictámenes de excepción a la licitación pública carecen de especificar la fundamentación y motivación que justifique el procedimiento de adjudicación seleccionado y la necesidad de adquirir los bienes o servicios contratados, así como el análisis que justifique la elección de dicha opción. Asimismo, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar evidencia del uso y destino de los servicios contratados, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos de acuerdo a su presupuesto de egresos, del mismo modo omitió proporcionar evidencia de las garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de prestación de servicios mencionadas en el mismo.

Aunado a que, del análisis al oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, este documento carece de la unidad administrativa que ejerció el gasto, la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto, las partidas (genérica y específica) conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, lo anterior de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó escrito, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que intervino durante la tramitación de los procedimientos incluidos en la partida presupuestal gastos de orden social y cultural, contando con funciones de control y vigilancia de las disposiciones legales aplicables en la materia, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-29 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,734,920.27 (cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 27/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

30. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. Importe Observado: \$2,157,579.12

Erogaciones por concepto de ayudas sociales sin soporte documental, 31/12/2022

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 29 de febrero de 2024 al acta ASE/1246-1601/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa. La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificada por el Secretario del Ayuntamiento de Tepeaca, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, documentación consistente en:

Pólizas contables.
Solicitud de apoyo.
Autorización de apoyo.
Agradecimiento de apoyo.
Credencial oficial para votar.
Clave única de registro de población (CURP).



Recibos de tesorería. Reportes fotográficos. Oficio del Órgano Interno de Control. Nombramientos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Mediante oficio número ASE/0109-1601/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, se inician los trabajos de fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, para llevar acabo la auditoría número 2022DFM0309010109, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por esa Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió documento denominado "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO)", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, al que se aplicó la técnica de inspección, donde se identificaron erogaciones por concepto de: "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", por un importe de \$2,157,579.12 (dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.); mediante la técnica de análisis, se verificó la documentación soporte de cada uno de los registros, misma que consiste en: solicitud de apoyo, oficio de agradecimiento, credencial para votar y CURP de los beneficiarios, sin embargo, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental respecto de cómo identificó a la población objetivo, evidencia de la entrega de las ayudas, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación, administración y seguimiento de los subsidios para garantizar que los recursos se aplicaron en razón de los propósitos de las solicitudes.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).



Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación referente a las erogaciones por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin embargo, se detectó que carece de evidencia documental respecto de cómo identificó a la población objetivo, evidencia de la entrega de las ayudas, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación, administración y seguimiento de los subsidios para garantizar que los recursos se aplicaron en razón de los propósitos de las solicitudes, de acuerdo con los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos con base a su presupuesto de egresos. Aunado a que carece de evidencia de oficio de suficiencia presupuestal del gasto observado, por lo que no solventa la observación.

Así también el Órgano Interno de Control presentó oficio, donde manifiesta, que actuó en la forma y en los términos determinados en el marco normativo; ejerciendo las facultades y atribuciones previstas en la ley que regula sus actos y consecuencias, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a la totalidad de esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0109-22-16/01-E-PO-30 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,157,579.12 (dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A, y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 140, 141, y 166, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal; 3, fracciones X y XXXIII, 12, 13, 14, 16, 38, 40, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.



5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

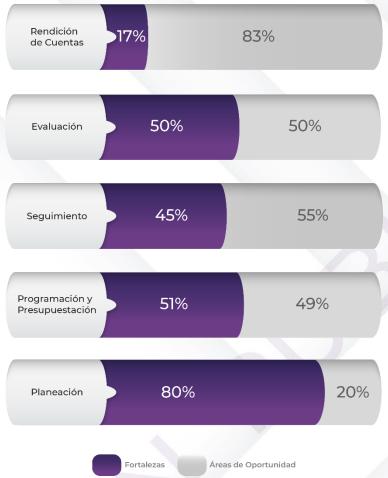
5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Tepeaca**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentaron áreas de oportunidad, las cuales se observan en los procedimientos de: *Planeación, Programación y Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas con 20%, 49%, 55%, 50% y 83%,* respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.





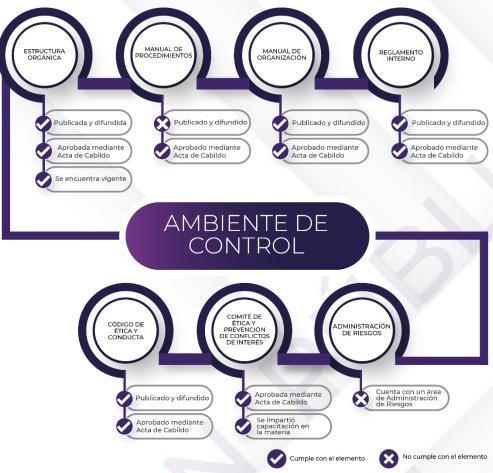


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.



Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.



A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Inclusión Social Descripción del resultado: P-IIN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada contó con un Programa Anual de Auditorías Internas mediante, dicho documento establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y define los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.



Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética u Órgano plural, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada contó con un programa que consideró la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, lo cual contribuye a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.



Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-1RI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.



Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que, mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.



Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-1PG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Equidad, Igualdad y no Discriminación", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.



5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-3PMD

Del análisis al contenido del Plan Municipal de Desarrollo, no se identificó algún apartado que describa su contribución (directa o indirecta) a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; el cual constituye un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el "Plan Municipal de Desarrollo de Tepeaca 2021-2024"; se identificó que los Ejes y Líneas de Acción del referido Plan se encuentran alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que contribuye a promover actividades relacionadas a la salud, educación, grupos vulnerables, entre otros. Además, con la evidencia remitida por el Ayuntamiento, se reitera lo señalado en la sección 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño, respecto a que dicho Documento Rector se encuentra aprobado mediante "Acta de Cabildo" protocolizada, de fecha 14 de enero de 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: PP-1DPP

Para el análisis del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró una muestra de 5, de un total de 14 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representó el 82% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:



- Obra pública con proyección, orden y calidad
- Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social
- Eficiencia de los Recursos Financieros Públicos
- Servicios Públicos Municipales
- Gobernanza y Paz Social

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022", publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (https://www.auditoriapuebla.gob.mx/); el cual se enuncia a continuación:

• Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023 y el archivo denominado "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023", además, a través del oficio de contestación antes referido, la Entidad Fiscalizada mencionó que "(...) si bien, los formatos para la elaboración de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, fueron realizados conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) se considera que estos presentaron inconsistencias en su diseño referente a la lógica vertical, por lo que, para la conformación y diseños de los subsecuentes programas presupuestarios, se considerará la observación señalada"

Por lo que, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por el municipio señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1601-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dichos Pp, se deben incluir, entre otros elementos, los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:

- Nombre o denominación del programa.
- Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).
- Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio,



fracción III, de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño Descripción del resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp "Obra pública con proyección, orden y calidad"; "Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social"; "Eficiencia de los Recursos Financieros Públicos"; "Servicios Públicos Municipales"; y "Gobernanza y Paz Social"; no cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en los Programas presupuestarios 2023 y el documento denominado "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023", además, a través del oficio de contestación antes referido, la Entidad mencionó que "(...) si bien, los indicadores de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, fueron realizados conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), se considera que estos no cumplen con los criterios de claridad y relevancia, por lo que, para la construcción y diseño de los subsecuentes indicadores presupuestarios, se considerará la recomendación señalada, a fin de que cumplan con los criterios y/o elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)".

Bajo este contexto, esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas por el municipio señaladas en la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:



2. Recomendación clave 1601-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp), al menos un indicador de desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" / "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el "Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre 2022"; se constató que todos los Programas presupuestarios del 2022 se encuentran registrados en dicho documento financiero, sin embargo, los Pp: "Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social", "Servicios Públicos Municipales" y "Eficiencia de los Recursos Financieros Públicos", no guardan congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Pp 2022 y el Comportamiento Presupuestario antes citado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1601-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe aclarar las inconsistencias observadas entre los elementos programáticos y presupuestales de los Programas presupuestarios (Pp) 2022. Además, para ejercicios subsecuentes, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de los Pp, en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.

De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

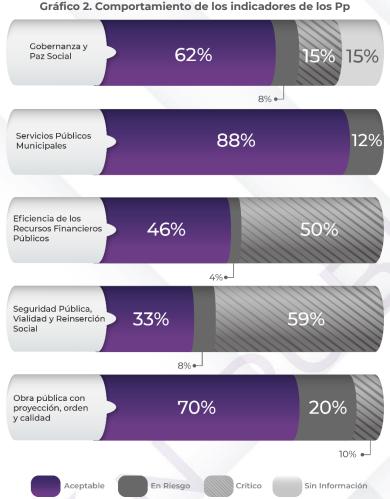
Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-1CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP "Diseño de los Programas Presupuestarios". Para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, del Programa presupuestario "Gobernanza y Paz Social", se identificaron 8% de los indicadores en riesgo, 15% en crítico y 15% sin información; del Pp "Servicios Públicos Municipales", 12% en riesgo; del Pp "Eficiencia de los Recursos Financieros Públicos", se identificaron 4% en riesgo y 50% en crítico; respecto al Pp "Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social", se observaron 8% de los indicadores en riesgo y 59% en crítico; finalmente del Pp "Obra pública con proyección, orden y calidad", se hallaron 20% en riesgo y 10% en crítico, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.





Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en los Programas presupuestarios que conformaron la muestra, las explicaciones y justificaciones de los incumplimientos y la evidencia documental de las justificaciones del Pp denominado "Obra Pública con Proyección, Orden y Calidad", Actividades 1 y 2 del Componente 2, así como evidencia documental y fotográfica del Programa presupuestario "Seguridad Pública, Vialidad y Reinserción Social" de la Actividad 4 del Componente 1.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora determinó que, si bien la Entidad Fiscalizada remitió las explicaciones y justificaciones de los indicadores en riesgo y en estado crítico, la evidencia proporcionada no es suficiente para corroborar la veracidad de todas las justificaciones señaladas en su oficio de contestación, toda vez que los incumplimientos en estado crítico y en riesgo implican otras Actividades y Componentes que no se encuentran señaladas en la evidencia proporcionada. Asimismo, no se desprendió información que permitiera identificar si la Entidad Fiscalizada realizó las modificaciones programáticas oportunas y, en su caso, que fueran consistentes con el presupuesto ejercido.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1601-2022-S-1CFPP

La Entidad Fiscalizada debe presentar la justificación y evidencia documental, pertinentes y suficientes, las cuales permitan aclarar los porcentajes de cumplimiento "En crítico", "En riesgo" y "Sin información" de los indicadores de los Programas presupuestarios (Pp) que se enuncian en la Descripción del Resultado. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - o Modificaciones normativas.
 - o Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - o Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - o Cambios en la Administración Pública.
 - o Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - o Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: E-1PAE

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Programa Anual de Evaluación, el cual es un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), cuya elaboración y publicación es obligatoria para todas las Entidades Fiscalizadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el "Programa Anual de Evaluación 2022", así como las capturas de pantalla de su publicación en la página oficial de Internet del Ayuntamiento. De esta manera, se corroboró la elaboración de este documento que contempló objetivos en materia de evaluación, los responsables, así como los programas que fueron susceptibles a ser evaluados.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa Anual de Auditorías Internas, no obstante, de la documentación presentada, no se identificó información que compruebe la realización de las auditorías programadas en el mismo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el "Programa Anual de Auditorías Internas 2022", "Acta de Cabildo" protocolizada, de fecha 07 de enero de 2022, en la que se verificó la aprobación al Programa antes referido, así como cinco expedientes de las auditorías internas realizadas, cada uno se compone de

los siguientes oficios: "Oficio de inicio de auditoría", "Oficio de resultado de auditoría", "Oficio de inicio de seguimiento de auditoría" y "Oficio de resultado de seguimiento de auditoría", signados por la Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, no obstante, únicamente son de carácter informativo, no adjuntan la evidencia de los informes de auditoría, ni la correspondiente a la implementación de algún mecanismo de seguimiento a las recomendaciones derivadas de las auditorías internas practicadas en el ejercicio fiscal 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1601-2022-E-3IAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de auditorías que den cuenta de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Plan correspondiente y la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de dichas auditorías, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas, al tiempo que se promueve la mejora continua de los procesos. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-1PC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación, tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024,

información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el "Acta de Instalación del COPLADEMUN de la administración 2021-2024", de fecha 14 de diciembre de 2021, así como cuatro actas de las sesiones ordinarias del Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLAMUN), la primera, celebrada el 22 de marzo, la segunda del 19 de julio y la tercera y cuarta, llevadas a cabo el 22 de diciembre de 2022; derivado de su lectura, fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada instauró el Comité antes referido, además de contemplar la participación ciudadana a través de los representantes comunitarios del municipio, en particular, en la priorización de obras públicas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Presupuesto de egresos
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en hipervínculos y capturas de pantalla; se constataron las publicaciones del Presupuesto de Egresos, del listado de programas, así como de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados para el ejercicio fiscal 2022, corroborando que se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de Internet del Ayuntamiento de Tepeaca.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permita corroborar la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia),



antes del último día hábil de abril del año que se revisa, de conformidad con el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la publicación del Programa Anual de Evaluación 2022 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento, a través del hipervínculo y captura de pantalla proporcionados.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-3MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos y estos han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; sin embargo, no cuenta con evidencia respecto a su publicación y difusión.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató la publicación del "Manual de Procedimientos 2022", en la página de Internet del Ayuntamiento, a través de los hipervínculos y capturas de pantalla proporcionados.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que ayuda al logro de sus metas y objetivos institucionales, sin embargo, no cuenta con Manual o Metodología para la mitigación de riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Documento Análogo, así como Reporte anual del comportamiento de los Riesgos y de las acciones realizadas emitido por el área encargada de administración de riesgos

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

Fiscalizada remitió, mediante oficio TPM/0064/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en los "Lineamientos en Materia de Administración de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca, Puebla", así como su aprobación mediante "Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo", de fecha 07 de octubre de 2022, sin embargo, no se identificaron las acciones realizadas por el Comité de Administración de Riesgos en el ejercicio fiscal auditado, ya que omitió entregar el reporte anual del comportamiento de los riesgos.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1601-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe presentar el reporte anual del comportamiento de los riesgos o documento homólogo en el que haya identificado y administrado riesgos detectados por el área responsable de la administración de riesgos, mismo que puede contener:

- Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 30 observaciones, las cuales generaron: 30 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 6 Recomendaciones.

DICTAMEN



La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN



La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares Titular Adjunta asignada mediante oficio para cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

APÉNDICE



Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

